

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE**  
**ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**

En Santiago, a 01 de septiembre de 2023, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**, RUT 69.254.900-7 representada por su Alcalde don LUIS ASTUDILLO PEIRETTI, cédula de identidad N° 10.613.064-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Salvador Allende Gossens N°2029, comuna de Pedro Aguirre Cerda, en adelante “La Municipalidad” y la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decana, doña IRENE MORALES BOZO, cédula de identidad N° 8.543.150-1, ambos con domicilio legal en calle Olivos N°943, comuna de Independencia, en adelante “La Facultad”, se acuerda celebrar la presente modificación al convenio asistencial docente vigente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Entre la Facultad de Odontología de la U. de Chile y la I. Municipalidad Pedro Aguirre Cerda, existe una relación asistencial docente, que se encuentra amparada bajo un convenio de colaboración docente - asistencial, suscrito con fecha 2 de enero de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 305, de 2019, de la Facultad de Odontología, y Resolución N° 17168 del 11 de diciembre de 2019 de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Actualmente la Municipalidad se encuentra trabajando en el proceso de acreditación institucional de los establecimientos bajo su dependencia y entre los requerimientos que se hacen a las instituciones de salud, se exige que los convenios asistenciales docentes suscritos definan explícitamente los principios que regulan la relación asistencial docente y se especifiquen los centros asistenciales que serán parte del convenio suscrito, razones que implican modificar el convenio vigente.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9 inciso 3° de la ley 21369 que regula el Acoso Sexual, violencia y discriminación de género en la Educación Superior, la Facultad debe incorporar la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico expresamente en los instrumentos que celebre.

**SEGUNDO:** Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio asistencial docente vigente y referido en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

**1.- Agregar el actual texto entre el párrafo primero y segundo del artículo Primero:**

*Consecuente con lo anterior, el presente Convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Municipalidad y la Facultad, para el ingreso y recepción de estudiantes de Pregrado de la Facultad, en Centros de Salud de su dependencia, en específico Centro de Salud Familiar Padre Pierre Dubois, Centro de Salud Familiar Dr. Amador Neghme Rodríguez, Centro de Salud Familiar Dr. Edgardo Enríquez Frödden, Centro de Salud Familiar Lo Valledor Norte, y Centro de Especialidades Médicas y Odontológicas Villa Sur, para lo cual, dentro de sus posibilidades, la Municipalidad proporcionará los espacios físicos necesarios para actividades académicas.*

*Con el propósito de facilitar el cumplimiento de este objetivo, las partes reconocen la necesidad de coordinar sus esfuerzos para evitar la superposición de programas de enseñanza de pregrado de carreras de igual denominación, dependientes de distintas Universidades en un mismo Centro de Salud”.*

**2.- Sustituir el texto vigente del artículo Cuarto por el siguiente:**

**“CUARTO:** Las partes relevan el hecho que esta alianza estratégica, tendrá como base los siguientes principios:

- *Protección de los derechos de los pacientes: Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.*
- *Prioridad de lo Asistencial: En todo momento y circunstancia prevalecerá la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.*
- *Seguridad del Paciente: Las partes se comprometen a velar en todo momento por la seguridad del paciente, para lo cual acuerdan que las actividades asistenciales-docentes se realizarán siempre bajo la supervisión del profesional tutor encargado, quien garantizará que éstas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas vigentes en los establecimientos de salud de dependencia de la Municipalidad.*
- *Protección de la dignidad de quienes realizan labores asistenciales - docentes en el establecimiento: La función asistencial docente deberá siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona, siendo contrarias a este principio cualquier conducta de acoso sexual, laboral, discriminación o vulneración de los derechos garantizados por la*

*normativa vigente. En la eventualidad que se produzcan actos de esta índole, se seguirán los protocolos que cada institución tenga al respecto, según corresponda.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, en el caso de la Universidad de Chile, la normativa interna sobre la materia se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.*

*Además, en el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en Acciones Vinculadas a su Atención de Salud, los usuarios tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión:*

- 1. Ser informados de acuerdo a los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Centro de Salud, que en éste se desarrollan actividades asistenciales-docentes y de investigación, en qué ámbitos y con qué centros formadores.*
- 2. A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza.*
- 3. A que su atención de salud no se condicione a la autorización de acceso a docentes y estudiantes a su proceso clínico, así como a no ser coaccionado para obtener dicha autorización.*
- 4. A poder poner término a esta autorización en cualquier momento y sin expresión de causa.*
- 5. A que el/la estudiante se identifique como tal ante él e identifique al tutor que estará a su cargo en la actividad de salud respectiva.*
- 6. A poder negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o estudiantes, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.*
- 7. A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud-enfermedad.*

8. Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los estudiantes de las instituciones con las que existan convenios docente-asistenciales, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades involucradas”.

**TERCERO:** En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el Convenio Asistencial Docente, señalado en el artículo Primero de la presente modificación de convenio.

**CUARTO: EJEMPLARES**

El presente documento se firma en cuatro (3) ejemplares iguales, quedando dos (2) en poder La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y uno (1) en poder de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

**QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería del Dr. LUIS ASTUDILLO PEIRETTI, como Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, consta en la Sentencia de proclamación del Sr. Alcalde de fecha 16 de junio del año 2021, dictada por el Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana.

La personería de la Dra. IRENE MORALES BOZO, para actuar en representación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario SIAPER N° 309/95/2022 en relación con el decreto universitario exento N° 007732.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

 	 
<b>DRA. IRENE MORALES BOZO</b> <b>DECANA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA</b> <b>UNIVERSIDAD DE CHILE</b>	<b>DR. LUIS ASTUDILLO PEIRETTI</b> <b>ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE</b> <b>PEDRO AGUIRRE CERDA</b>